



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 017
(16 de Enero de 2014)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción de un contrato de Arrendamiento de inmueble para la Ubicación y Funcionamiento de la Antena Repetidora en el Municipio de Cajicá.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2011, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2014 y el Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 019 de fecha del 20 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";

Que en la actualidad la administración municipal, los bomberos, la policía municipal y las juntas de acción comunal cuentan con un total de 74 radios cuya señal llega gracias a una antena repetidora instalada en la parte alta del municipio, útil para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Dichos equipos deben funcionar correctamente para que las tareas y compromisos diarios de la administración municipal no se vean afectados ni el personal sea subutilizado y falte a la celeridad en las actividades adelantadas en beneficio de la comunidad Cajiqueña su convivencia, bienestar y seguridad.

Que se hace necesario arrendar el predio donde se encuentra ubicada la antena para seguir contando con el servicio de la misma y de esta manera fortalecer la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal al igual que los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos.

Que el Municipio de Cajicá no cuenta con sitio propio y adecuado en la parte alta del Municipio, específicamente en el Sector La Cumbre donde se encuentra ubicada la Antena Repetidora para su mejor ubicación y funcionamiento.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 019 de fecha del 20 de Noviembre de 2013

Que el Municipio realizó el correspondiente análisis previo, decidiendo optar por la modalidad de contratación directa mediante Contratos de Arrendamiento de conformidad con lo establecido en el literal i. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 Artículo 83. " Arrendamiento de bienes inmuebles...) Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.2.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá – Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.";

Que en desarrollo de ello, y en aplicación del literal i) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de un Contrato de Arrendamiento de inmueble, se hace procedente la declaratoria de la procedencia de la modalidad de Contratación Directa;

Que para la presente contratación la Gerencia Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014000209 del 02 de Enero de 2014, afectando la cuenta No. 211020205 Arrendamientos;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Arrendamiento de inmueble para la ubicación y funcionamiento de la antena repetidora del municipio de Cajicá, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal i), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...)" en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 Artículo 83. " Arrendamiento de bienes inmuebles...) Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato justificado será el ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE 12 M2 UBICADO EN LA VEREDA CHUNTAME SECTOR LA CUMBRE, PARA LA UBICACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ANTENA REPETIDORA, MUNICIPIO DE CAJICA.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente contrato es de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.300.000.00).

ARTÍCULO CUARTO.- Las condiciones que se le deben exigir al predio y/o al contratista son las siguientes:

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

- Ubicación en la parte alta del Municipio.
- Fácil acceso al predio
- Condiciones del terreno óptimas para la ubicación de la antena.
- Requerir una mínima inversión en adecuaciones

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá – Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

- Permitir el acondicionamiento necesario para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional, así como el acceso al público, especialmente para usuarios con discapacidad.
- Aportar los Datos de inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad
- Demostrar la propiedad del inmueble en cabeza del arrendador

RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD, CANON DE ARRENDAMIENTO, NATURALEZA DEL INMUEBLE (COMERCIAL O RESIDENCIAL), ESTRATIFICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARQUEADERO, ETC.

- El régimen de propiedad no puede ser horizontal ni generar gastos de administración, además debe permitir el arrendamiento del bien inmueble acorde al uso permitido para este.
- Por el movimiento de tráfico, personal y vehículos; el uso del inmueble debe ser acorde.
- Sistema eléctrico en perfecto funcionamiento.
- No habrá gastos adicionales de parqueadero.

ARTICULO QUINTO.- Los documentos previos y definitivos podrán consultarse por cualquier persona interesada, en la Dirección de Contratos y Convenios, ubicada en el Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 N° 4-07, y/o vía mail en contratoscajica@gmail.com y/o en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

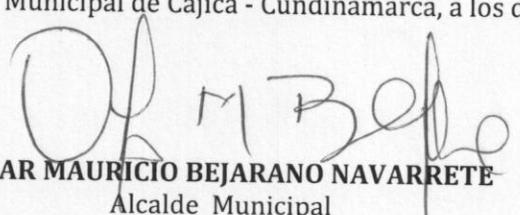
ARTICULO SEXTO.- PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la página Web del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO OCTAVO. -VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá - Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2014.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Elaboró: Adriana Gómez Moreno-Profesional Universitario
Revisó: Dr. Daniel Ayala- Director de contratos y convenios
Revisó: Dra. Patricia Palomo- Asesora Jurídica
Aprobó: Dr. Gabriel Ramírez -Secretario General

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá – Cundinamarca